



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1566-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil quince. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, con referencia AFC-23-029-15, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GARCÍA VELÁSQUEZ & COMPAÑÍA LIMITADA**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme el Reglamento para la Selección y Contratación de Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría al Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto **“Mejoramiento del Camino Wapí - El Tortuguero Fase II”** del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, por el período del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Auditoría que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firms de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo dictamen técnico de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, con referencia **DRCFCPI-BRSL-178-11-2015**, que señala lo siguiente: **A)** El Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del caso de autos cumple con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **B)** El Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto “Mejoramiento del Camino Wapí - El Tortuguero Fase II, por el período auditado del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, presenta **una opinión no calificada, es decir una opinión sin reparos**, lo que implica que los saldos del Estado Financiero antes referido son razonables; **C)** En relación **al control interno**, la Firma no observó ningún asunto que involucre el control interno y su operación, que considere condición reportable de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). En cuanto a las recomendaciones de auditorías previas, la Firma expresa que el Proyecto auditado no tiene pendiente de superar ninguna recomendación de control interno; y, **D)** En cuanto al **cumplimiento de convenios, leyes y regulaciones aplicables**, los resultados de las pruebas de cumplimiento aplicadas por la Firma revelaron que la administración del Proyecto “Mejoramiento del Camino Wapí - El Tortuguero Fase II”, cumplió razonablemente en todos sus aspectos importantes con los términos del Acuerdo de Contribución, leyes y regulaciones que le son aplicables. Por lo que, con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 6) y 12) y 69 de la Ley No. 681, “Ley



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1566-15

Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN, ÚNICO:** Por haberse llegado a las mismas conclusiones de la Firma que revela una opinión no calificada, es decir **sin reparos o salvedades**, al señalar que “En nuestra opinión el Estado Financiero adjunto presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados del Proyecto “Mejoramiento del Camino Wapí - El Tortuguero Fase II”, financiado por el Fondo de Contravalor del Programa KR-2 de la cooperación financiera del Gobierno de Japón, administrados y ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, **por el período del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece**, de conformidad con la base contable descrita en la nota 2b, el Acuerdo de Contribución entre la Embajada del Japón, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Transporte e Infraestructura y Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua en lo aplicable”; apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GARCÍA VELÁSQUEZ & COMPAÑÍA LIMITADA**, sobre el Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto “Mejoramiento del Camino Wapí - El Tortuguero Fase II” del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), ordenándose a dicha Firma a remitir el Informe de Auditoría examinado a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para su debido conocimiento. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior